

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2013-00244, Proceso de revisión de interdicción respecto de MERCEDES STELLA ACUÑA DAZA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Teniendo en cuenta que se han corrido los traslados correspondientes, sin que se hubiere producido algún pronunciamiento de los involucrados, y por ser procedente, se dispone:

1. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019, se señala el 27 de diciembre de 2.022, a partir de las 2:00 p.m.

Para el efecto anterior, previa determinación de la reunión por parte del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS. Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

2. Convóquese a la diligencia de marras a todos los ciudadanos y ciudadanas que se han mencionado en el desarrollo del proceso y a la persona a proteger. Para tal efecto la Secretaría deberá realizar las citaciones correspondientes.
3. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales y físicos que constituyen el expediente híbrido de la referencia.
4. Se ordena la recepción de la declaración de los señores HENRY MAURICIO, NERIO JAVIER, NURY NAYIBE, WILSON ORLANDO ACUÑA DAZA y MARIA OFERMINDA DAZA DE ACUÑA. Tales dichos serán recaudados en la audiencia aquí convocada.

Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26ce4b282cfceba3e2277c4d1b5ee7c1702186824ec4f700d45fb724cbc091c**

Documento generado en 09/12/2022 09:38:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>